

México, D.F., a 06 de abril de 2015

ORDENA IFAI A SCT ENTREGAR INFORMACIÓN SOBRE EMPRESAS A LAS QUE OTORGÓ PERMISO PARA TRANSPORTAR Y RECOLECTAR DESECHOS HOSPITALARIOS

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) instruyó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) buscar y, en su caso, entregar información sobre las empresas a las cuales se ha otorgado el permiso de recolectar y transportar desechos hospitalarios.

En respuesta a la particular que solicitó dicha información, la SCT informó que no cuenta con una clasificación para los desechos hospitalarios, por lo cual argumentó no tener registro de los mismos en su base de datos.

Inconforme con la respuesta, la particular interpuso recurso de revisión ante el IFAI, turnado al comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, mediante el cual manifestó que no todos los residuos peligrosos son desechos hospitalarios y que los vehículos para su operación y transporte deben tener características especiales.

A manera de contexto, el comisionado ponente señaló que, de acuerdo a lo manifestado por la Organización Mundial de la Salud, de la totalidad de los desechos que se generan en las actividades de atención sanitaria, aproximadamente un 80 por ciento corresponde a desechos comunes y el 20 por ciento restante se considera material peligroso que puede ser infeccioso, tóxico o radiactivo.

En tal circunstancia, señaló el comisionado Monterrey, que la inadecuada recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos hospitalarios es susceptible de provocar patologías infecciosas graves en el personal que labora en los hospitales, en los pacientes y en general en la comunidad.

En el análisis del caso, el comisionado ponente expuso que la interpretación hecha por la SCT a la solicitud de información fue restrictiva, ya que si bien la particular solicitó lo relativo a las empresas que cuentan con permisos para recolectar y transportar los desechos hospitalarios, lo cierto es que la Secretaría se limitó a responder en función de la literalidad de lo requerido al señalar que no contaba con la clasificación de la información.

Señaló que la SCT debió aplicar un criterio amplio de interpretación, entendiendo como tal que la particular se refería a todo aquél universo de residuos provenientes de un hospital, incluyendo aquellos generados por sus actividades médicas, administrativas u operativas.

El comisionado Monterrey advirtió que el criterio restrictivo de interpretación se tradujo, a su vez, en una búsqueda que no abarcó la totalidad de las unidades administrativas, que por sus atribuciones pueden contar con información de interés de la particular.

De igual forma indicó que si bien la Dirección General de Autotransporte Federal se pronunció respecto a lo solicitado, únicamente lo hizo a través de la Dirección de Innovación, Tecnología y Operación de Sistemas, sin que exista constancia de que haya turnado la solicitud a la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte, unidad administrativa que podría contar con la información requerida ya que es la encargada de recibir las solicitudes y emitir el permiso para el transporte de carga especializada.

Asimismo señaló en el Proyecto que, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana 002/2011 de la SCT, publicada el 20 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, para el trámite relacionado con permisos de alta de vehículos para la operación de autotransporte federal de carga especializada para transporte de materiales y residuos peligrosos, se requiere, entre otras cosas, información relacionada con el listado específico de los productos que se habrán de transportar.

En este sentido y conforme a la lista de materiales o residuos peligrosos más usualmente transportados, que deriva de la Norma mencionada, se encuentran los desechos biomédicos y los desechos clínicos.

A propuesta del comisionado Monterrey, el Pleno del IFAI determinó revocar la respuesta de la SCT y le instruyó una búsqueda exhaustiva de la información en sus unidades administrativas, en las que no podrá omitir a la dirección de Trámites y Servicios de Autotransporte, así como a entregar la información sobre las empresas a las cuales se ha otorgado el permiso de recolectar y transportar desechos hospitalarios.

-o0o-

Sujeto obligado: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Folio de la solicitud: RDA 0698/15

Expediente: 0000900015215

Comisionado Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov